

Oficio Nro. 001-JNDA-P-2021
Quito D.M., a 08 de junio de 2021

Señora
Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su despacho.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Presidencia de la Junta Nacional de Defensa del Artesano deseándole éxito en sus funciones.

Para vuestro conocimiento, la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en cumplimiento a la disposición emitida mediante Auto Resolutorio de 24 de noviembre de 2020 está actualmente bajo la dirección de una Administración Temporal; funciones que las asumimos temporalmente desde el 01 de diciembre de 2020; con el fin de cumplir lo que en dicho Auto Resolutorio textualmente resuelve: *“...En el campo administrativo, encargar la administración temporal de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en sus niveles nacional y provinciales a los señores representantes del señor Presidente de la República señor Carlos Esteban Flores Flores o quien actúe a nombre del señor Presidente de la República en la JNDA; y, del Delegado del señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dr. Iván Morales Parra, o quien se encuentre actuando, quienes en forma conjunta administrarán la Junta Nacional de Defensa del Artesano en todos sus niveles; así mismo, se les encomienda la regularización de la entidad bajo los parámetros constitucionales y legales para su funcionamiento, para lo cual se les concede un plazo de NOVENTA DÍAS (90 días) a partir de la ejecutoria de este auto, para que se convoque a elecciones de dignatarios nacionales y provinciales, al tenor de lo dispuesto en el Ley de Defensa del Artesano, con lo que se regularizará su desenvolvimiento, entre los asuntos se deberá elaborar el Reglamento de Elecciones con la aprobación del Ministerio de Trabajo; y, con el apoyo técnico del Consejo Nacional Electoral para la realización de las elecciones de vocales del directorio de la Junta Nacional y Provinciales...”*

Mediante auto dictado por usted señora Jueza Constitucional de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Azogues de fecha miércoles 24 de febrero del 2021, textualmente resuelve: *“...Por lo expuesto y al no ser responsabilidad de los señores Administradores de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, la aprobación del Reglamento de Elecciones, siendo esta responsabilidad del señor Ministro del Trabajo, que con fecha 23 de diciembre del 2020, fuese remitido a su despacho para su respectiva aprobación y hasta la presente fecha no se ha tenido respuesta, en tal virtud se concede sesenta días termino, para que se cumpla con lo dispuesta en el auto resolutivo de fecha, martes 24 de noviembre del 2020,...”*

A través de Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-055 de fecha 04 de marzo del 2021, el Ministerio del Trabajo aprobó el Reglamento Electoral de la Junta Nacional de Defensa del Artesano para las Elecciones de los Directorios Nacional, y Provinciales.

En este contexto, ejerciendo las actividades, en calidad de Administradora Temporal de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, desde el 01 de diciembre del 2020, en conjunto con el Abg. Carlos Esteban Flores Flores, me permito poner en su conocimiento el informe de actividades

cumplidas bajo orden de autoridad jurisdiccional para este Proceso Eleccionario 2021 de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

A partir de la aprobación del Reglamento Electoral de la Junta Nacional de Defensa del Artesano fueron realizados todas las actividades y afinamientos inherentes al Proceso Eleccionario tanto en la etapa pre electoral, electoral y post electoral de conformidad al referido cuerpo normativo y a un calendario de actividades técnicas y logísticas que aportan al cumplimiento de los días término determinados acorde con el tiempo que se ejercía la representatividad de los actos administrativos para los cuales se dictaron los autos resolutorios de la señora Jueza Constitucional.

Parte de las actividades a cumplir dentro del proceso eleccionario han sido también las de realizar la Capacitación a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto a nivel nacional trabajo que se realizó de acuerdo a la programación establecida con la Autoridad Electoral Nacional con la coordinación técnica del Consejo Nacional Electoral.

Una vez con el objetivo de lograr un resultado óptimo de entrega y distribución de las credenciales a los diferentes actores del Proceso Electoral (Coordinadores, Veedores, Miembros de las Juntas Receptoras del Voto), se procedió a realizar los procedimientos de adquisición de los kits electorales (documentos electorales, kits de bioseguridad, materiales de oficina entre otros), organización y armado de los kits electorales oficiales con el apoyo de los servidores y servidoras de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, cuya finalidad fundamental consistió en la distribución de los kits electorales a las diferentes Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral para su custodia y garantía de la transparencia del Proceso Eleccionario.

En este contexto, debo manifestar que el deber de garantizar una democracia sólida y transparente que emana del clamor del sector artesanal del país, en la semana del 10 al 14 de mayo del 2021, estaba programado el día cívico artesanal (Elecciones 2021 de la JNDA) para el día martes 11 de mayo de 2021.

Cabe informar también que para este proceso eleccionario se trabajó en conjunto con los miembros designados por la Autoridad Electoral Nacional, denominada la Unidad de Procesos Electorales, trabajo que se igual manera fue coordinado en cada etapa electoral con los Directores de la Institución así como también con los Delegados del Consejo Nacional Electoral, para el control, seguimiento y ejecución de las actividades innatas al día de las elecciones.

El día martes 11 de mayo de 2021 fueron realizadas las Elecciones 2021 de la Junta Nacional de Defensa del Artesano con el acompañamiento de la Policía Nacional a nivel Nacional, en todos los recintos electorales. De conformidad al Reglamento Electoral cuyo inicio del evento fue realizado en la ciudad de Quito, con la presencia de quienes conformaban la Administración Temporal, el Delegado del Consejo Nacional Electoral, Dr. Miguel Ángel Díaz, así como para mayor realce a esta fiesta cívica asistieron varios Directores de los Centros de Formación Artesanal y Representantes de organizaciones de base e interprofesionales del sector artesanal.

Al proceso cabe señalar que se dio el seguimiento respectivo al proceso eleccionario a nivel nacional a través de los medios tecnológicos institucionales así como también hubo la intervención de medios que cubrían el evento del sector artesanal ecuatoriano en los distintos lugares designados como recintos electorales de acuerdo a cumplimiento de medidas de bioseguridad y con ello básicamente vamos a evidenciar que la JNDA es la organizadora del proceso electoral, tomando en cuenta aspectos económicos, logísticos y de talento humano.

Primero, el equipo técnico (Unidad de Procesos Electorales) y la Autoridad Electoral Nacional de la JNDA, determinó conforme a un histórico de elecciones pasadas el porcentaje de ausentismo promedio, mismo que ha sido de un 70% a nivel nacional.

Segundo, se verificó el número de artesanos calificados en cada una de las provincias y sus cantones.

Tercero, se validó y aprobó los centros de formación artesanales y organizaciones artesanales de base e interprofesionales que podrían servir como recinto electoral, analizando y revisando todas las recomendaciones realizadas por el COE Nacional en relación de los espacios, aforos, vías de circulación externa como interna de cada lugar.

Cuarto, el número de electores que deben conformar un padrón electoral se aprobó por parte de la Autoridad Electoral bajo la cantidad de máximo de 500 electores por cada Junta Receptora del Voto, esto en consideración del porcentaje de ausentismo que se tiene como referencia.

Con todas las consideraciones anteriores se concluyó que dada la cercanía entre algunos cantones; y, por el número de electores que existen en cada cantón conforme a los registros generados hasta el 04 de marzo fecha de cierre del Registro Electoral, se procedió a establecer un recinto electoral en cada cantón, ya que por las condiciones físicas y de movilidad interna como externa, en todos los recintos electorales se aprueban 124 en todo el país.

Cabe manifestar que una vez dado el proceso eleccionario no se reportaron inconvenientes que tengan que ver con desmanes o intentos de afectación al proceso por parte de los sufragantes ni de organismos o personas externos al propósito eleccionario, dado que fue un proceso electoral con una duración de nueve horas, desde las 8 a.m. hasta las 17 p.m.

Al finalizar el proceso electoral, a partir de las 17:30 p.m. se reportaron los primeros resultados una vez realizado el proceso de escrutinio fue realizado desde el mismo día 11 de mayo de 2021 con el contingente de la Dirección de Tecnología y los miembros de la Unidad de Procesos Electorales, proceso que se extendió hasta el día 12 de mayo.

El día 12 de mayo de 2021, fueron publicados los resultados preliminares totales de los votos obtenidos por lista, para los Directorios Nacional y Provinciales en las páginas oficiales de la JNDA.

Del proceso eleccionario se obtuvieron los siguientes resultados: Total de artesanos empadronados: 60035.

Total de artesanos sufragantes: 12618.

Ausentismo: 78,98%, obteniéndose un porcentaje menor de ausentismo en comparación con el 81% de ausentismo de las elecciones 2014 de la JNDA en condiciones normales, lo que evidencia el compromiso y la fuerte voluntad del sector artesanal por hacer cumplir la Ley y sus derechos aún en las situaciones críticas actuales.

Se adjunta el resumen completo y las votaciones obtenidas por lista y por provincia en el presente proceso eleccionario.

De acuerdo al Calendario Electoral, una vez publicados los resultados se procedió conforme lo determinan los artículos 36 y 37 del Reglamento Electoral de la Junta Nacional de Defensa del Artesano por lo que se procedió a realizar la ceremonia de entrega de credenciales y nombramientos para los vocales principales y suplentes electos en el proceso eleccionario, una vez que se han proclamado la respectiva adjudicación de escaños misma que adjunto al presente informe.

En este contexto, en la ciudad de Guayaquil el día lunes 24 de mayo de 2021, en las instalaciones de la Junta Provincial de Defensa del Artesano del Guayas, ubicadas en las calles ubicadas en la ciudad de Guayaquil Lorenzo de Garaycoa 732 y Víctor Manuel Rendón. 2DO. PISO, por cuanto en la Sesión Inaugural del Directorio de la JNDA, mediante Resolución Nro. 001-JNDA-2021 de fecha 24 de mayo de 2021, se resolvió lo siguiente en su Artículo Uno, mismo que textualmente en su parte principal, determina: “...**Artículo Uno.-** Declarar y posesionar a la señora Cosmetóloga Diana María Ycaza Velásquez, Artesana titulada y calificada, el nombramiento de **PRESIDENTA** de la Junta Nacional de Defensa del Artesano por el período 2021 – 2023, de conformidad a la siguiente obtención de resultados en la votación de los miembros de esta Sesión Inaugural que se expresan a continuación: VOTOS AFRIMATIVOS: TRES (03); VOTOS EN CONTRA: DOS (02); VOTO ABSTENTIVO: UNO (01)...”

Parte de las actividades a cumplir dentro del proceso electoral han sido también las de realizar la publicación de los resultados definitivos de las Elecciones JNDA 2021 en uno de los diarios de mayor circulación del país, en ese sentido las actividades a desarrollarse dentro del cronograma electoral, han sido estrictamente cumplidas de conformidad al Art. 37 del Reglamento Electoral de la Junta Nacional de Defensa del Artesano para las Elecciones de Directorios Nacional y Provinciales de Defensa del Artesano, y tal como consta en la publicación del Diario “EL COMERCIO”, página 22, en la publicación del día lunes 31 de mayo de 2021, en la sección “GUÍA LEGAL”.

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Numerales...**2.** Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades...Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley...Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento...**4.-** Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales...**5.-** En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia...

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **1.** Elegir y ser elegidos...**Art. 62.-** El derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente...

Art. 116.- Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país... **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia.

Art. 25.- (numeral 20) Son funciones del Consejo Nacional Electoral colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes.

El Código Orgánico Administrativo

Art. 16.- Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico... **Art. 37.-** Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general... **Art. 38.-** Deber general de solidaridad. Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone;... **Art. 39.-** Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente;... **Art. 65.-** Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.

Ley de Defensa del Artesano

En el Registro Oficial No. 356, de 5 de noviembre de 1953, se expidió la Ley de Defensa del Artesano, para proteger a la clase artesanal del país; mediante Registro Oficial No. 071 de 23 de mayo de 1997, se publicó la codificación de la Ley de Defensa del Artesano a efectos de proporcionar el desarrollo de la clase artesanal; la tercera disposición transitoria de la Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Artesano, dispone que el Presidente de la República dicte el Reglamento General de esta Ley;... **Art. 5.-** La Junta Nacional de Defensa del Artesano estará integrada por los siguientes miembros: a) Un representante del Presidente de la República; b) Un diputado, con su respectivo suplente, elegido por el Congreso Nacional en Pleno. Sic (*Ley Orgánica de la Función Legislativa - Art. 163.- De las prohibiciones.- Las y los asambleístas no podrán:.. 6. Integrar directorios de otros cuerpos colegiados de instituciones o empresas en las que tenga participación el Estado*); c) El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o su delegado; y, d) Cuatro delegados de las asociaciones de artesanos simples o compuestas legalmente constituidas, con sus respectivos suplentes. Estos delegados, que serán elegidos de conformidad con el correspondiente reglamento, necesariamente deberán ser artesanos calificados. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. La integración de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, incluyendo a cuatro delegados de los artesanos, con sus respectivos suplentes, los que deberán ser elegidos de conformidad con el correspondiente reglamento. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez... **Art. 6.-** El Presidente de la Junta será artesano titulado y calificado. Durará dos años en sus funciones.

Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano

Art. 18.- La Junta Nacional de Defensa del Artesano es un organismo autónomo de derecho público, integrada por los miembros que señala la Ley... Los delegados artesanales elegidos cada dos años por las Asociaciones Artesanales simples o compuestas legalmente constituidas, tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días posteriores a la elección y una vez posesionados, juntamente con los representantes del Ejecutivo, Legislativo y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, procederán a elegir al Presidente de la Junta Nacional; para cuyo efecto se requerirá un quórum de por lo menos cinco de sus miembros... El literal c) **Art. 20.-** Son atribuciones y deberes de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, a más de las contempladas en la Ley de Defensa del Artesano, las siguientes: **c)** Elegir de entre sus miembros al Presidente de la Junta Nacional. El Presidente obligatoriamente deberá ser artesano titulado y

calificado y estar en ejercicio de su profesión... literal a) **Art. 28.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Junta.

Reglamento de Sesiones de los Directorios de las Juntas Nacional, Provinciales y Cantonales de Defensa del Artesano

Art. 8.- Las sesiones de los directorios se efectuarán en la sede de cada Junta de Defensa del Artesano... **Art. 31.-** Las decisiones o resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría simple de votos nominativos.

Resolución Nro. 001-JNDA-2021

En uso de las atribuciones contenidas en los literales a) y c) del Art. 20 del Reglamento General de la Ley de Defensa del Artesano... **RESUELVE: Artículo Uno.-** Declarar y posesionar a la señora Cosmetóloga Diana María Ycaza Velásquez, Artesana titulada y calificada, el nombramiento de **PRESIDENTA** de la Junta Nacional de Defensa del Artesano por el período 2021 – 2023, de conformidad a la siguiente obtención de resultados en la votación de los miembros de esta Sesión Inaugural que se expresan a continuación: **VOTOS AFRIMATIVOS:** TRES (03); **VOTOS EN CONTRA:** DOS (02); y, **VOTO ABSTENTIVO:** UNO (01)... **Artículo Dos.-** La Presidenta ejercerá las atribuciones contenidas en las leyes y reglamentos con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. **Artículo Tres.-** Declarar, la Presente Resolución de ejecución inmediata... **Artículo Cuatro.-** Encárguese, a la Dirección de Talento Humano de la Junta Nacional de Defensa del Artesano de instrumentar el procedimiento correspondiente.

Conclusiones:

La singularidad del proceso electoral al ser de carácter especial, por la periodicidad del sistema electoral que lleva la JNDA, ha llevado a la implementación de una forma democrática y transparente de ejercer el derecho al voto, asegurando una forma nueva de elegir y ser elegidos. Con la aprobación del Reglamento electoral, uno de los factores preponderantes ha sido el considerar la apertura de un cuerpo normativo que apoyado técnicamente con el Consejo Nacional Electoral, resulta la calidad facultativa del artesano, considerando la no obligatoriedad del voto, con ello debemos manifestar que se recibieron acciones constitucionales que trataron de vulnerar los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos tratando de exigir condiciones y requisitos que no están establecidos en la Constitución o la ley.

No se puede restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales, ni mucho menos realizar interpretaciones extensivas, por cuanto, las servidoras y servidores públicos, no somos llamados a realizar paráfrasis de las normas que regulan nuestra convivencia social así como de los derechos de los cuales gozamos como ecuatorianos.

Mediante Notificación Electrónica de 21 de mayo de 2021, la Secretaría de la Autoridad Electoral Nacional en conjunto con la Secretaría General de la JNDA, realiza la convocatoria a los miembros del Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, a Sesión Inaugural del Directorio para el día lunes veinte y cuatro de mayo de 2021 a partir de las 11h00, en las oficinas de la Junta Provincial de Defensa del Artesano del Guayas, ubicadas en la ciudad de Guayaquil Lorenzo de Garaycoa 732 y Víctor Manuel Rendón. 2DO. PISO; en la presente reunión inaugural del Directorio de la JNDA, una vez convocados los señores miembros del Directorio, contando con el quorum reglamentario de conformidad al Art. 17 del Reglamento de Sesiones de los Directorios de las Juntas Nacional, Provinciales y Cantonales de Defensa del Artesano.

Por lo expuesto este es el motivo que no se puede seguir dejando en indefensión a los Artesanos a elegir y ser elegido como contempla el Art. 61 numeral 1 de los derechos de participación ni violentar el derecho al voto como contempla la Constitución en el Art. 62 de la misma norma, solicitan de conformidad al Art. 76 numeral 1 donde corresponde a toda Autoridad Administrativa o Judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

Como es de obligación del Juez Constitucional acatar las reglas dada en la jurisprudencia vinculante emitida en la sentencia No.001-16-JPO-CC- dentro del caso 0530-10-JP que dice "Las juezas y jueces constitucionales que conozcan de una acción de protección, deberán realizar un profundo análisis acerca de la real existencia de la vulneración de derechos constitucionales en sentencia, sobre la real ocurrencia de los hechos del caso concreto. Las Juezas o Jueces Constitucionales únicamente cuando no encuentran vulneración de derechos constitucionales y lo señalen motivadamente en su sentencia, sobre la base de los parámetros de razonabilidad, lógica y comprensibilidad, podrán determinar que la justicia ordinaria es la guía idónea y eficaz para resolver el asunto controvertido.

El Auto Resolutivo crea una normativa individual que constituye una fuente reguladora de la situación jurídica controvertida en el proceso, y, que como manifestación trascendente, que es del ejercicio de la función jurisdiccional, debe ser acatada por las partes y respetadas por los terceros, cuyos efectos naturales son de cumplimiento obligatorio, pues si así no fuese es obvio que ella carecería de objeto y la razón de ser, junto a este efecto natural queda eliminada la incertidumbre sobre la existencia, eficacia, modalidad e interpretación de una relación estado jurídico, por lo que, el Auto Resolutivo dictado por la señora Jueza Constitucional de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Cantón Azogues, surge efectos inmediatos, para esto, la Institución deberá contar con los recursos económicos necesarios para convocar a los artesanos y artesanas del país a que elijan democráticamente a las y los Vocales Nacional y Provinciales; y posteriormente, formen parte del Directorio de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

En este contexto, para el proceso electoral que manejó el sector artesanal a través de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, además de contar con el apoyo técnico de la Función Electoral, en virtud de ello, es necesario elevar a conocimiento de su Autoridad que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es la Junta Nacional de Defensa del Artesano quien solicitó el recurso suficiente previo a la realización de cualquier actividad.

Con el precedente que dejo señalado, para el financiamiento del proceso de elecciones generales universales y participativas, enmarcadas dentro de la ley y la norma, cuyo presupuesto mismo que no demandó una necesidad permanente, por lo que observando la norma de control presupuestario citada en el párrafo anterior y con el objeto de tener el apoyo organizativo y asesoramiento para el normal desarrollo de estos comicios, se ha tomado en cuenta que el valor referencial presupuestado para este proceso eleccionario fue de USD.\$ 86.968,11, recursos económicos necesarios para convocar a las artesanas y artesanos del país para que elijan democráticamente de conformidad al Plan Operativo para Elecciones de los Directorios Nacional y Provinciales de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, ejecutados por esta Institución.

Para la ejecución del proceso eleccionario la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA), se contó con un Plan Operativo para las elecciones de los Directorios Nacional y Provinciales de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, mismo que contempló los siguientes parámetros:

1. Planificar el desarrollo del proceso electoral;
2. Receptar la votación para elegir a Vocales del Directorio de la Junta Nacional y Provincial de Defensa del Artesano;

3. Fomentar la colaboración entre instituciones del Estado;
4. Cumplir con lo establecido en las Leyes y normas vigentes.

En cuanto a las actividades a desarrollarse dentro del cronograma electoral, han sido planteadas de conformidad al Reglamento Electoral de la Junta Nacional de Defensa del Artesano para las Elecciones de Directorios Nacional y Provinciales de Defensa del Artesano.

Para este proceso eleccionario, cabe señalar que el Padrón Electoral estaba conformado por 64.035 artesanas y artesanos calificados en calidad de electores a nivel nacional.

Señora Presidenta, estamos como Institución conscientes de la realidad actual que se encuentra atravesando en estos momentos el país, creo que es oportuno el aporte a una decisión importante del sector artesanal, con el objeto de garantizar una representación democrática de esta gran fuerza laboral que también hace Patria.

La seguridad jurídica en el derecho público está dada por el principio de legalidad, que implica que el ejercicio de las potestades debe sustentarse en normas jurídicas determinadas por un órgano competente y por las materias que se encuentran bajo su jurisdicción, por lo tanto lo contenido en un acto normativo a través del cual una entidad pública ejerce el gobierno de su respectiva sección es de carácter obligatorio desde su publicación.

Por lo expuesto, considerando que de acuerdo a la planificación de actividades, las fechas de etapas del proceso electoral, particularmente la fecha de elección de los vocales artesanales, la Junta Nacional de Defensa del Artesano, a través de la Administración Temporal, en conocimiento y de obligatorio cumplimiento a lo dispuesto por la señora Jueza Constitucional, le corresponde acatar lo dictado en Auto Resolutivo, correspondiendo de igual manera y en coordinación con las instituciones involucradas en este proceso eleccionario garantizar su directa ejecución de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, a fin de ejecutar las acciones pertinentes para viabilizar de la mejor manera la secuencia de estos comicios.

Recordemos que el derecho a la seguridad jurídica determinado en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 82 esta entendido como el respeto a la Constitución y la existencia de las normas jurídicas conocidas por los Administrados y respetadas por los Administradores. Es conocer lo que es permitido, mandado o prohibido por la Ley para aplicarlo por las autoridades competentes.

En este contexto, ejerciendo las actividades, en calidad de Administradora Temporal de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, desde el 01 de diciembre del 2020, en conjunto con el Abg. Carlos Esteban Flores Flores, me permito poner en su conocimiento que dentro de las actividades cumplidas bajo orden de su autoridad jurisdiccional para este Proceso Eleccionario 2021 de la Junta Nacional de Defensa del Artesano. A partir de la aprobación del Reglamento Electoral de la Junta Nacional de Defensa del Artesano fueron realizados todas las actividades y afinamientos inherentes al Proceso Eleccionario tanto en la etapa pre electoral, electoral y post electoral de conformidad al referido cuerpo normativo y a un calendario de actividades técnicas y logísticas que aportan al cumplimiento de los días término determinados acorde con el tiempo que se ejercía la representatividad de los actos administrativos para los cuales se dictaron los autos resolutorios por parte de la señora Jueza Constitucional.

Hoy cumpla con informar a usted que el presente proceso eleccionario en todas sus etapas más cruciales del mismo ha sido realizado con completo éxito, y ahora, como Presidenta de esta

Institución continuaremos hasta cumplir el objetivo de devolver la institucionalidad a la Junta Nacional de Defensa del Artesano, cumpliendo así con el ordenamiento de orden jurisdiccional dictado por su Autoridad.

La clase artesanal constituye una fuerza poderosa de la nación, identidad, productividad y desarrollo de producción y servicio ecuatoriana, por lo cual se ha convertido con el pasar del tiempo y ha ratificado ser el sector guardián de la tradición artística de nuestro país, que, dicho sea de paso, considerando el compromiso de parte del Gobierno del Señor Presidente Constitucional de la República con la clase artesanal del país, constituye la garantía de la ejecución de un proceso eleccionario democrático, participativo y transparente del prenombrado segmento, con la finalidad de coordinar y trabajar en conjunto garantizando dignamente los intereses eleccionarios de las artesanas y los artesanos a nivel nacional.

Finalmente en mi calidad de Presidenta de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, agradezco a nombre de la clase artesanal la confianza y seguridad que se nos ha brindado a quienes encabezamos responsablemente el periodo de la Administración Temporal de esta noble Institución de la Administración Pública, a través de sus pronunciamientos acertados que han resultado satisfactorios, y que nos han permitido coordinar y cumplir con esta convocatoria, así como garantizar dignamente el ejercicio del derecho de participación activo, democrático y transparente de todos los artesanos del Ecuador.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para expresar nuestros sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,

Sra. Diana María Ycaza Velásquez
PRESIDENTA
JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO

Adjunto un (01) CD que contiene:

1. Calendario Electoral
2. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-055. Aprobación Reglamento Electoral JNDA 2021
3. Anexo 1. Reglamento Eleitoral JNDA 2021
4. Adjudicación de escaños porcentual
5. Resultados definitivos Elecciones JNDA 2021
6. Registro de Asistencia Sesión Inaugural Directorio JNDA. Período 2021-2023
7. Resolución Nro. 001-JNDA-P-2021
8. Publicación Diario el Comercio. Página 22. Sección "Guía Legal"
9. Informe Técnico del Proceso de Elecciones 2021, para conformar los Directorios de las Juntas Nacional y Provinciales de Defensa del Artesano del país.